

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0959) DE 15 SEPTIEMBRE 2023**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios” y se modifica parcialmente la Resolución 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo de Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022, Fonvivienda asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar representado por JOSE LUIS BURBANO MOSQUERA identificado con CC 1061775011 en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Constructora e Inmobiliaria Semilleros del Cauca SAS.

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022"

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo..."*

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2023, el Gestor Inmobiliario puso en conocimiento la intención del señor JOSE LUIS BURBANO MOSQUERA, de dar por terminado de manera anticipada la relación contractual de arrendamiento de vivienda urbana por mutuo acuerdo y renunciar al valor pendiente por ejecutar del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", por cuanto no harán uso de lo que queda del mismo, aportando para el efecto solicitud de renuncia y Acta de restitución del inmueble suscrita por las partes, informando que se han realizado 20 pagos del contrato de arrendamiento.

Que, en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de revocatoria para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Del SFV objeto de Renuncia Parcial
3293	08 de noviembre de 2021	\$2.145.860,00
152	15 febrero de 2022	\$241.192,00

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres
3293	08/11/2021	1061775011	JOSE LUIS BURBANO MOSQUERA

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022

Resolución No. **0959**

del **15 SEPTIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se modifica parcialmente la Resolución 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022"

en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. Del SFV objeto de Renuncia Parcial
3293	08 de noviembre de 2021	\$2.145.860,00
152	15 febrero de 2022	\$241.192,00

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de 3293 del 08 de noviembre de 2021 modificada por la resolución 152 del 15 de febrero de 2022 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

**Artículo 5.** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MARINA GORDILLO RINCON**  
Directora ejecutiva FONVIVIENDA

**Jhon Meyer**  
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora SSFV (E)   
SSFV